



## MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

### VERSIÓN PÚBLICA

*“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.*

*(Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del Lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)*

*“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”*

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 23/2012  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012**

Nosotros, Doctora XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMUDEZ, mayor de edad, Profesión Doctora en Medicina, del domicilio de xxx, portador de mi Documento Único de Identidad número, xxx, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional General de Ilobasco, en carácter de Director según acuerdo N° ciento sesenta y seis del Órgano Ejecutivo en el ramo de Salud Pública y Asistencia Social, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° setecientos setenta y dos, publicado en el Diario Oficial N° doscientos cuarenta y dos tomo trescientos ochenta y uno de fecha veintitrés de diciembre de dos mil ocho, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el HOSPITAL, por una parte y por otra parte el ingeniero GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS, mayor de edad, ingeniero industrial, del domicilio de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número xxxx, actuando en calidad de Apoderado General y Administrativo de la Sociedad, NIPRO MEDICAL CORPORATION SUCURSAL EL SALVADOR, del domicilio de Santa Tecla, tal como acredito con Poder General Mercantil, Administrativo otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta y cinco minutos del día diez de abril del año dos mil dos, ante los oficios del notario Mario Carmona Rivera, inscrita en el registro de comercio al número TREINTA Y TRES del libro OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO y Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en el Estado de la Florida, e inscrita el cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, el número de registro de esta sociedad anónima es P 95000091914 ante los oficios notariales de Maria D. Altolaquirre, Notario Público de Florida (USA), Inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día doce de febrero de dos mil dos. Por lo que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA" y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO de acuerdo a las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA se obliga a suministrar los productos objeto del presente contrato a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENGLO N	CODIGO	DESCRIPCION	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	MARCA	ORIGEN
6	12100175	Termómetro rectal, grados centígrados	c/u	300	\$ 0.38	\$ 114.00	NIPRO	USA
25	10600110	Descartable para suero sin aguja con ventana, de 2,5 yardas con luer lock, adaptador en "y" 20 gotas/ml EIE	c/u	10000	\$ 0.23	\$ 2,300.00	NIPRO	JAPON / CHINA
28	10600500	Válvula de 3 vías, empaque individual estéril, descartable	c/u	30	\$ 0.20	\$ 6.00	NIPRO	JAPON
30	10602040	Jeringa de 5ml con adaptador luer lock, aguja de 22x11/2 descartable, empaque individual estéril	c/u	5000	\$ 0.04	\$ 200.00	NIPRO	JAPON / CHINA

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO**  
**CONTRATO No. 23/2012**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012**

31	1060205 0	Jeringa de 10ml con adaptador luer lock, aguja de 22x1 1/2 descartable, empaque individual estéril	c/u	30000	\$ 0.05	\$ 1,500.00	NIPRO	JAPON / CHINA
33	1060209 5	Jeringa p/insulina 1 ml c/aguja integrada de 26-29x1/2 descartable en empaque individual graduada de 0 a 100 unidades	c/u	2500	\$ 0.05	\$ 125.00	NIPRO	JAPON / CHINA
54	1060604 0	Guante para examen talla "M", descartable, caja dispensadora de 100 unidades	c/u	100	\$ 4.35	\$ 435.00	NIPRO	MALASIA / CHINA / INDONESIA
55	1060604 5	Guantes para examen talla "S" descartable caja dispensadora de 100 unidades	c/u	75	\$ 4.35	\$ 326.25	NIPRO	MALASIA / CHINA / INDONESIA
91	1070001 5	Toallitas de algodón impregnadas de alcohol al 70% caja de 100 unidades vencimiento mínimo 18 meses	c/u	150	\$ 2.25	\$ 337.50	NIPRO / GLUCOPRO	CHINA / USA
164	3050201 4	Aguja de acero inoxidable 21 G X 1 pulgada, con válvula de seguridad, par extracción de sangre al vacío, empaque individual estéril, caja de 100 unidades	c/u	400	\$ 7.00	\$ 2,800.00	GREINER / VACUETTE	JAPON / AUSTRIA
165	3050326 1	Equipo para transfusión de sangre, con filtro de (150 - 250) micrones, para micro agregados, con aguja calibre (16 - 20) G, empaque individual estéril desc.	c/u	250	\$ 1.20	\$ 300.00	NIPRO	JAPON
167	3050348 0	Micro tubo de plástico (10.8 x 40) milímetros, con tapón, anticoagulante de citrato de sodio al 3.2%, para toma de muestra de prueba de coagulación en paciente pediátrico, capacidad 1 mililitro Vencimiento 8 - 12 meses	c/u	500	\$ 0.14	\$ 70.00	GREINER / VACUETTE	AUSTRIA / USA / BRASIL
168	3050375 6	Tubo plástico al vacío (13 x 75) milímetros, con citrato de sodio al (3.2 - 3.8)%, (Tapón celeste), capacidad 2 mililitros vencimiento 8 - 12 meses	c/u	1500	\$ 0.12	\$ 180.00	GREINER / VACUETTE	AUSTRIA / USA / BRASIL
169	3050375 7	Tubo plástico con ácido etilendiamino tetracético (EDTA), (K2 O K3), (Tapón morado), capacidad (250-500) microlitros vencimiento 12 - 18 meses	c/u	2000	\$ 0.12	\$ 240.00	GREINER / VACUETTE	AUSTRIA / USA / BRASIL
171	3050378 3	Tubo plástico al vacío (13 X 75) milímetros, sin anticoagulante (tapón rojo-amarillo), con activador de coagulación y gel separador, capacidad 4 mililitros vencimiento 12 - 18 meses	c/u	28,800	\$ 0.14	\$ 4,032.00	GREINER / VACUETTE	AUSTRIA / USA / BRASIL

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO**  
**CONTRATO No. 23/2012**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012**

					TOTAL	\$12,965.75		
--	--	--	--	--	-------	-------------	--	--

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública No 03/2012 Para el suministro de “Material e Instrumental de Laboratorio y Uso Medico”, b) La oferta del contratista presentada el día nueve de julio del año dos mil doce c) La Resolución de Adjudicación No. 03/2012. d) Solicitud de Compra de suministros e) Las Garantías f) Las modificativas (Si las hubiere) y g) otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus Anexos prevalecerá en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES El contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: a) Garantizar la calidad de los productos objeto del presente contrato, durante un período de dos años, contados a partir de la fecha de recepción en el lugar de entrega estipulado en éste contrato o presentar carta de compromiso autenticada por un notario por aquellos productos con un vencimiento menor. b) Someter cada lote de Insumos Médicos a análisis del Laboratorio de Control de Calidad del Ministerio de Salud, reservándose el derecho de enviar a realizar análisis a otros laboratorios nacionales o extranjeros reconocidos, cuando los intereses del Ministerio así lo demanden, pagando el CONTRATISTA los derechos correspondientes. El Laboratorio de Control de Calidad se reserva el derecho de practicar los análisis de las muestras recibidas para análisis o tomarlas de los diferentes sitios de recepción a efecto de garantizar la calidad de estos. c) Brindar a los funcionarios debidamente acreditados del Ministerio de Salud, las facilidades necesarias para efectuar inspecciones de los insumos a adquirirse. d) Entregar los Productos adecuadamente embalados. e) Imprimir la fecha de vencimiento y número de lote en todas las etiquetas de los diferentes empaques de los productos. f) Si el análisis que realice el Laboratorio de Control de Calidad, establece que un Insumo contratado no cumple con lo requerido por el HOSPITAL, el suministrante previa notificación escrita estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de dicha notificación; ante un segundo rechazo de control de calidad, el HOSPITAL, procederá a la anulación del contrato, aplicando las bases de la licitación respectivas y la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; será responsabilidad del contratista retirar el Insumo de los lugares de entrega pactados. g) Presentar al Laboratorio de Control de Calidad certificado de análisis de control de calidad de cada uno de los productos a entregar; estándares de referencia de productos o materias primas estandarizadas al Laboratorio Control de Calidad si éste lo solicitase y el valor del análisis correspondiente, ya sea en efectivo ó cheque certificado; copia del recibo de pago tendrá que presentarse en cada lugar de entrega. h) Presentar, si el HOSPITAL así lo solicitase, una certificación de los productos suministrados, expedida por una entidad de reconocida capacidad técnica, así como del material empleado en la fabricación de los mismos, con la indicación de que

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO**  
**CONTRATO No. 23/2012**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012**

llenar las normas apropiadas. Esta certificación deberá presentarse en la UACI del HOSPITAL. i) El valor que se haya pagado por mercaderías que resulten inaceptables ya sea por faltante o por no ajustarse a las especificaciones convenidas, será devuelto al HOSPITAL por el Contratista al serle requerido, sin que esto diere lugar a la relevación de las Sanciones aplicables por el incumplimiento al contrato respectivo. Y j) Además deberá cumplir con todos los requisitos de especificaciones para los Insumos, condiciones para el almacenamiento, requisitos y normas de control de calidad y características de los empaques primario, secundario y colectivo establecidos en las bases de licitación. CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA. EL CONTRATISTA se obliga a entregar el 100% de los Insumos objeto del presente contrato dentro de un plazo de TREINTA (30) DIAS CALENDARIO. La fecha de inicio del plazo se contabilizará en días calendario a partir de la fecha de distribución del contrato CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el HOSPITAL podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al HOSPITAL dentro de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, siempre y cuando este aviso esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución o instrumento modificativo de contrato autorizado por el Titular del HOSPITAL. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO El monto total del presente contrato es de DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$12,965.75) que el HOSPITAL pagará al contratista ó a quién éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. CLAUSULA SEPTIMA: CONDICION Y FORMA DE PAGO. El monto del presente contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América por el HOSPITAL, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a la presentación por parte del CONTRATISTA de las correspondientes facturas en la tesorería del Hospital, debiendo presentarse en duplicado cliente y siete fotocopias, original del acta de recepción. las facturas correspondientes, a nombre del Hospital Nacional General de Ilobasco, reflejando además la descripción de la mercadería, número de contrato, número de renglón, Código, unidad de medida, cantidad del suministro y el 1% de retención de IVA, ya sean entregas parciales o totales. CLAUSULA OCTAVA: CESION Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. CLAUSULA NOVENA: FIANZAS. El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 23/2012  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012**

Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, las fianzas siguientes: El contratista rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la fianza siguiente: Fianza de Cumplimiento de Contrato por un valor de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,296.58) equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, deberá presentarse dentro de los CINCO DIAS HABLES siguientes a la fecha de distribución del presente contrato al contratista y estará vigente por un plazo de ciento veinte días (120), contados a partir de la firma del contrato. Fianza de de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes por un valor de UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,296.58), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y estabilidad del mismo; deberá presentarse en la UACI dentro de los CINCO DIAS HABLES posteriores a la fecha en que el suministro sea recibido en la totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción y estará vigente durante el plazo de dos años contados a partir de dicha fecha. Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Hospital Nacional General de Ilobasco ubicada en Final 4ª Calle Poniente, Ilobasco, Cabañas. CLAUSULA DECIMA: MULTAS POR ATRASO. En caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente contrato, en el plazo indicado en la Cláusula cuarta, éste pagará en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda la Multa impuesta por el HOSPITAL por cada día de atraso de conformidad a la lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. El HOSPITAL podrá deducir de cualquier cantidad que se adeude al CONTRATISTA, la suma a que asciende la multa o podrá hacerla efectiva a través de la fianza de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este Contrato. CLAUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCION DE CONFLICTOS Toda discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, se resolverá por arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución se recurrirá a los tribunales comunes. CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: RECEPCION DEL SUMINISTRO El suministro objeto del presente contrato será entregado y recibido en el Almacén del Hospital Nacional General de Ilobasco ubicado en Final 4ª. Calle Poniente, Barrio El Calvario, Ilobasco, Cabañas, en horario de lunes a jueves de 07:30 A.M. a 02:30 PM. y Viernes de 7:30 AM a 11:00 AM. El Guardalmacén y el Administrador de Contrato procederán a verificar si el suministro está acorde al contrato y hará la recepción correspondiente. La verificación mencionada se efectuará en presencia del contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura, lista de empaque y lo establecido en el presente contrato, identificando las posibles averías, faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente. CLAUSULA DECIMO TERCERA: PLAZO DE RECLAMOS.

**MINISTERIO DE SALUD**  
**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO**  
**CONTRATO No. 23/2012**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012**

Cuando se comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del HOSPITAL dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la fecha de la verificación; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se dará por caducado el contrato y se le hará efectiva la Fianza de cumplimiento de contrato sin responsabilidad para el HOSPITAL, además reponer, en un plazo no mayor de 30 DÍAS CALENDARIO MAXIMO, aquellos Insumos que sufran deterioro dentro del período de vigencia de la Fianza de Vicios Ocultos, caso contrario se hará efectiva dicha fianza. Este plazo surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte de la UACI del HOSPITAL. CLAUSULA DECIMO CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO. El HOSPITAL podrá dar por extinguido el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) El CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) El CONTRATISTA entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato. El HOSPITAL se reserva el derecho de informar sobre los rechazos del Laboratorio de Control de Calidad, a las Instituciones Gubernamentales y a las Entidades Oficiales Autónomas que adquieren este tipo de insumos. Y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes ó vencimiento del mismo. CLAUSULA DECIMO QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública 03/2012, El HOSPITAL podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el HOSPITAL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el HOSPITAL hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso que el contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, el HOSPITAL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito al contratista. CLAUSULA DECIMO SEXTA: MODIFICACIONES Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización legal del Titular del HOSPITAL y se formalizara a través de resolución modificativa que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la resolución modificativa que amerite el caso. CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: VIGENCIA El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su distribución hasta el cumplimiento total de las obligaciones del contratista. CLAUSULA

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 23/2012  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012**

DECIMO OCTAVA: JURISDICCIÓN Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. El CONTRATISTA renuncia, en caso de acción judicial en su contra a apelar al decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia apelable en el juicio que se intentare y aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. CLAUSULA DECIMO NOVENA: LEGISLACION APLICABLE Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. CLAUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El Hospital designará al administrador del contrato de los servicios, con base al Art 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,. Sus funciones serán: Ser el Delegado del Hospital en el desarrollo del Contrato, Firmar las Actas de Recepción del servicio, Dar seguimiento a los bienes a contratar, Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la UACI para expediente del Contratista, Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del Contrato, Llevar el control físico y financiero del Contrato, Colaborar con el Contratista para el buen desarrollo del servicio contratado, Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al Contrato y demás Documentos Contractuales, incluyendo el control de la vigencia de Garantías, Emitir informe final sobre el desempeño del Contratista, El Administrador del Contrato, responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del Contrato para este caso será el Medico Asesor de Suministros, Dra. Berta Julia Cerón Hernández. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El HOSPITAL Final 4ª calle poniente, Ilobasco y el CONTRATISTA: xxxx. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil doce.

DRA. XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMÚDEZ  
TITULAR

ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS  
CONTRATISTA

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 23/2012  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012

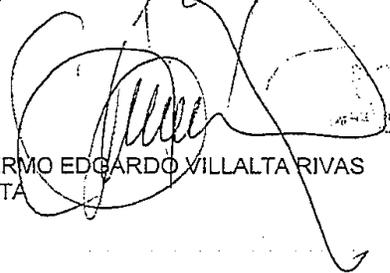
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE ILOBASCO  
CONTRATO No. 23/2012  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 03/2012 RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 03/2012

[REDACTED]. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Ilobasco, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil doce.



  
DRA. XIOMARA HILDEBRANDIA ARGUETA BERMÚDEZ  
TITULAR

Este documento fue distribuido  
el día: 21 SEP 2012

  
ING. GUILLERMO EDGARDO VILLALTA RIVAS  
CONTRATISTA